

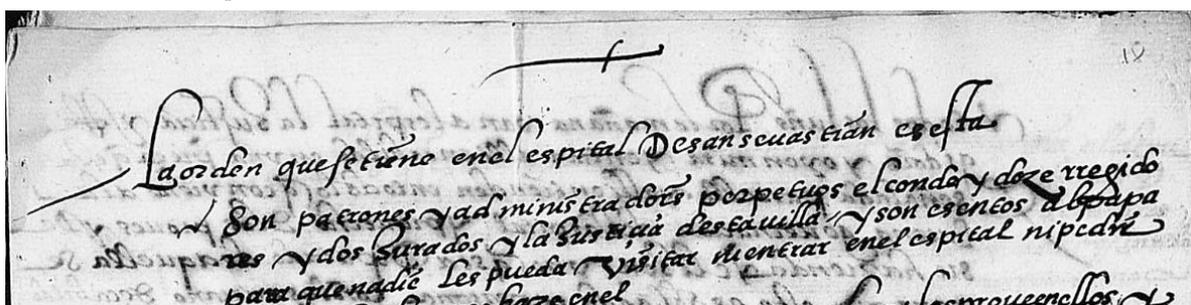
SM_XVI_OSUNA_C3_D23

Primera mitad s. XVI.

Ordenanzas del hospital de san Sebastián de Palma del Río que fueron resumidas, copiadas y enviadas a Juan Téllez Girón, señor de Osuna, para la fundación de un hospital en esta última localidad.

A.- Archivo Histórico de la Nobleza, OSUNA,C.3,D.23, ff.18r.-21v.¹ Papel. Copia simple, posterior, sin fecha. Unidad Documental compuesta por varios diplomas copiados durante la primera mitad del siglo XVI. El diploma consta de 5 imágenes (15-19) y se incluye en un expediente completo de 53 imágenes en PARES.

Versión *Scripta manent*: Raúl VILLAGRASA-ELÍAS²



©MECD. Archivos Estatales (España)

¹ Enlace en PARES <http://pares.mcu.es/ParesBusquedas20/catalogo/description/3912999?nm> [consulta: mayo 2022]: *Ordenanzas y estatutos de los hospitales de Santa Cruz de Toledo, Santa María de las Cuevas de Sevilla, Espíritu Santo de Roma y San Sebastián de Palma, que recopiló el [IV] conde de Ureña, [Juan Téllez-Girón], para tenerlos en cuenta para fundar el Hospital de la Encarnación de Osuna. Incluyen copias de las bulas de fundación.*

² Dicho documento forma parte de la tesis doctoral que está realizando Raúl Villagrasa-Elías en la Universidad de Zaragoza (Campus Iberus) sobre la asistencia hospitalaria en la península ibérica en los siglos XIV-XVI bajo la dirección de Cristina Jular Pérez-Alfaro y Concepción Villanueva Morte.

Imagen 1/5

Documento original¹

+

La orden que se tiene en el espital de san Seuastián [*de Palma*] es esta. /

¶ Son patrones y administradores perpetuos el conde y doze regido-/res y dos jurados y la justiçia d'esta villa, y son esentos al papa / para que nadie les pueda visitar, ni entrar en el espital, ni pedir /⁵ quenta de lo que se haze en él. /

¶ Tienen quatro capellanes que dizen misa en él y los proueen ellos, y / el vno d'ellos es cura del espital y está a su cargo confesar y ad-/ministrar todos los sacramentos a los probes que están en él. / Y este demás de ser esento no es colado, sino por el guardián de san /¹⁰ Luis o prior de santo Domingo de aquí.

¶ Tiene el espital sacramento, y canpanas y bulas para tomar juezes / conseruadores contra qualquiera que les quisiere ynquietar o per-/turbar su juridiçión. /

¶ Todos estos capellanes se pagan de en quatro en quatro meses, jurando /¹⁵ primero ante los administradores como an dicho las misas y cun-/plido lo que son obligados.

¶ Tiene la yglesia y cementerio con agrado don/de\ se entierran todos los / difuntos que mueren en él, y todos ganan yndulgençia plenaria, / y la misma ganan el día de san Seuastián, dende las vísperas hasta /²⁰ ser salidos de misa, dando la limosna que quisieren, y todos los do-/mingos del año tiene muchos perdones. /

¶ Misa cantada no se dize en él, sino es algunos días de fiestas solemnes / y el de san Seuastián. Vienen todos los clérigos en proçesión des-/de la yglesia mayor al hospital donde se dize la misa, y ay sermón. /²⁵ Y hecho esto, vueluen todos con la proçesión hasta dexar a los clé-/rigos en la yglesia mayor. /

¶ Ay vna cofradía de dozientos cofrades, los çiento an de ser onbres y / las çiento mujeres de cada vno. Quando lo reçiben por cofrade çien / maravedís, y después dos maravedís cada mes, y quando se muere alguno van /³⁰ todos con su cruz, y cirios blancos, (*ilegible*) y andas a enterrallo. Y si / por caso no tiene sepultura conoçida, entérranle en el mismo hospi-/tal, encima que está señalada para ello junto a la capilla mayor. / Y avnque la tengan, si él manda que le entierren allí, se haze así. /

¹ La foliación original da comienzo al diploma en fol. 18r. y termina el texto en f. 21v. De cara a esta edición reinicio la foliación, correspondiendo fol. 1r. con 18r.

¶ Tiene el espital vn mayordomo que cobra y se le haze cargo de toda /³⁵ su renta por el día de Año Nuevo, y cada año da la quenta. Del(*roto*) / y no puede ser mayordomo más de tres años, y es tres elejido por / todo el cabildo, y avnque lo haga muy bien no puede ser elijido / otra vez sin que ayan pasado tres años primero. Y si se sabe / que alguno negocio y procuro de ser mayordomo por él mismo, caso /⁴⁰ no puede sello ni ninguno botar por él. /

¶ Tiene el espital un médico y un boticario a quien da salario; y / dos enfermeras y un hombre que están sienpre dentro en el hospital. *sello: A.H.N. NOBLEZA // (fol. Iv.) (img. 2/5)*

¶ Todos los lunes por la mañana van al espital la justia y re-/gidores, y oyen misa, y entran allí en cabildo en vna pieça que está / señalada para ello, y allí entienden en todo que conviene a la / buena gouernación del hospital y prouecho de los proues y de /⁵ su hazienda, y elijen vno que sea diputado de aquella se-/mana y este es obligado en persona con el escriuano de cabildo / y con el mayordomo a repartir las limosnas que aquel día / se mandaren dar, las quales van puestas en vna copia / firmada de todos. Y acabadas de dar da la copia al mayor-/¹⁰domo con la fe de cómo se cunplió para que se le reçiba en quenta. /

¶ Este diputado es obligado toda su semana con muncha dilijen-/çia a visitar la casa y enfermos de ella dos vezes cada día, v-/na por la mañana y otra por la tarde. Luego otro lunes da cuen-/ta al cabildo de los enfermos que ay, cómo se an proueydo y de /¹⁵ lo que tienen neçesidad, y cómo lo hazen los que les siruen, y de todo / lo más que le parece que conuiene ynformar para que el otro dipu-/tado que entra lo lleue sabido. /

¶ Todos los enfermos que vienen, así estranjeros como naturales, / en entrando en el hospital lo hazen saber los caseros al diputa-/²⁰do y él viene co[nó]cello, y manda al mayordomo que ponga / por memoria aquel enfermo que se reçibe, y a las caseras que le / den cama, y al médico que le visite luego, y al capellán que le con-/fiese ante todas cosas y le dé el santísimo Sacramento. Y si / tiene algunos bienes o trae dineros, házelos ynventari-/²⁵ar y poner en depósito. Y pregunten al enfermo de a-/dónde es, y si tiene algunos bienes en su tierra, y traen / luego vn escriuano para que haga testamento y aya / cuenta y razón de todo, y si muere y es neçesario para / alguna cosa dar aviso en su tierra y a sus here-/³⁰deros. Dentro de terçero día se envía luego a ellos porque ay / muchas personas estranjeros que apretados de enfermedad / o de otras cosas que se les ofreçe piden que los vuelban allí por / ser mejor enterrados, y gozar si mueren de la ynduljençia, / y esto házese así y satisfazen al espital lo que con ello se gastó. /³⁵

¶ Todos quantos vienen al hospital en ábitos de proues, a-/vnque sean sanos, se reçiben tres días y tres noches, pero no / se les da más de cama y posada y fuego, y pasados los tres /

días les mandan ir. Y si son hombre y mujer justos, / no se recibe sino muestran cómo son casados. // (fol. 2r.)

¶ De todo lo que se gasta por menudo en el espital da vna copia el dipu-/tado de su semana al mayordomo de cómo ello mandó gastar y / se gastó delante d'él, y pone lo que se compró, y de quién se compró, / y lo que costó, y en quién se gastó, y cómo se pagó alante d'él, y dáselo /⁵ firmado para qu'el lunes siguiente lo trayga el mayordomo a / cabildo y se le reciba en quenta. /

¶ Estos diputados van por rueda del cada (?) mismo cabildo, y / así primero que se recibe juran que miraren todo el prouecho del / espital, y harán por ello todo quanto pudieren, y no consentirán /¹⁰ ninguna cosa mal hecha, y avisarán de todo lo que vieren que se deue / hazer. /

¶ Todos los lunes, estando en cabildo, vienen todas las personas que / quieren que son muchas con peticiones, y danlas a vn portero que / está allí, y él al escriuano del conçejo y el beelos allí, y házese /¹⁵ vna copia de todas ellas proueyendo a cada persona conforme / a lo que pide y la neçesidad que tiene, y esto es lo que primero se / dixo que se da al diputado para que la haga pagar al mayordomo / delante d'él y del escriuano al conçejo que dé fe. /

¶ Estén todas las personas que tienen neçesidad puestas en vna /²⁰ memoria y por san Miguel diputense dos regidores para que los / visiten a todos con el escriuano de conçejo, y traen razón de los / que an menester ropa para vertirse, y qué ropa es la que an más menes-/ter, y mantas pora las camas. Y conforme a lo que estos dizen se / proueen a todos y no dan en dineros si no compran la frisa y /²⁵ burel y mantas que son menester, y señalan ciertos sastres que lo / hagan y mujeres para las camisas, y estos dos diputados pagan / las hechuras delante el escriuano de conçejo que da fe con / el mayordomo, (tachado: de conçejo) lo pagó todo y se entregó cada / cosa a quién se auía de dar y vienen los diputados al pri-/³⁰mer cabildo a dar quenta d'ello. /

¶ Por la Pascua de Navidad se diputen otros con la misma / memoria pasada, y estos buelven a visitar todos los pro-/bes y traen razón de los lieban (?) que tienen y repartéseles trigo / por la misma orden que lo pasado. /³⁵

¶ Por la Pascua de Resurición señalan otros dos diputados / que hazen lo mismo y repárteseles carne para toda la / Pascua y pan amasado. *sello: A.H.N. OSUNA // (fol. 2v.)*
(img. 3/5)

¶ Todos los niños que se echan a la puerta del espital los manda criar / y proueer y pone mucho recaudo que las amas no los den / a nadie. Y después que tienen edad para seruir

pónenlos con / amos y a oficios, y a las muchachas en casas de personas ho-⁵nestas, y mándanles lo mismo. Y esto se haze porque a avido / y ay muchos que son de personas ricas, y porque se los den pa-/gan al ospital lo que a gastado con ellos, y si quieren que no se / sepa cuyos son, danlo algun reliojo[so] para que él lo dé al ospi-/tal sin que se sepa, y entréganlo el muchacho. Y si es persona /¹⁰ que no tiene, dánsele libremente. /

¶ Demás d'esto tiene el espital otros niños a criar, que son de / personas pobres y que por enfermedades no los pueden criar, / o pariendo dos de vn vientre, o muriéndose sus madres, o otras / cosas que se ofreçen de aquesta manera. /¹⁵

¶ Primero, que ninguna cosa de todas estas se prouea, sienpre / se señalen dos diputados junto con el escriuano del con-/çejo lo vayan a ver y ynformen al cabildo de ello. /

¶ Quando algunas personas d'estas necesitadas casan hijas, / también el espital las manda visitar y proueer de al-²⁰guna cosa para lo que an dado (?).

¶ Quando ay algunas personas que dizen que son probes, que no están / puestos en la memoria que el hospital haze cada año, en dando / las petiçiones diputan luego para que los visiten, y si dizen / verdad pónenlos en la memoria. /²⁵

¶ Demás d'esto tiene el ospital muchas personas como son / (*ilegible*), ciegos, y tullidos y otros enfermos que no pueden en nin-/guna manera ganar de comer a quien da limosna cada / día ordinaria en sus casas y está a cargo del diputado de saber (?) de todos si se los a dado. /³⁰

¶ De los enfermos extranjeros, quando quiere alguno que le lle-/uen alguna parte, o porque tiene deudos o porque le parece que abrá / algunos médicos o cirujanos que le curen mejor de algún / mal rezio, el ospital le manda llevar y enbía quien / le prouea para ello. Y esto se haze quando es en las ciudades /³⁵ y pueblos que están en la comarca a dos o tres jornadas.
// (*fol. 3r.*)

+

¶ Tienen en el espital vn aposento aparte donde están personas / de bien y clérigos para que no estén entre los otros. /

¶ Sienpre se tiene cuidado que todas las personas proues que pueden / estar en sus casas, siendo naturales y curarse en ellas, se estén quedas /⁵ sin venir al espital, y que allí se les probea de todo lo necesario, / porque por yspiriençia de muchos años se tiene que, haziéndose / esto con cuydado, los enfermos son curados mejor y están / más contentos, y en esto y en la limosna ordinaria de las / petiçiones de los lunes es en lo que gasta el espital

casi que todo lo /¹⁰ que tiene, que en lo de las puertas adentro es (?) poca es (*sic?*) en comparación d'est[o] otro (?).

¶ Quando se an de arrendar las dehesas y cortijos y otras posesiones / del espital entran en cabildo y mandan que el mayordomo y di-/putado las haga pregonar públicamente ante escriuano pú-blico /¹⁵ en días de fiestas, tres y quatro meses antes, commo les parezça, / y las dehesas en los lugares de la comarca. Y después que están / puestas, antes del remate, el diputado y mayordomo lo ha-/zen saber al cabildo. Y si veen que está bien al espital, manda / hazer el arrendamiento y asinan el remate para vn día /²⁰ de fiesta. Y estando presente la justicia, con el diputado, con / todos los regidores que allí se quieren juntar, en el lugar / más público de la plaça y donde más jente ay, se haze el / remate y se obliga en quién se remató. Y todos los arren-/damientos se hacen d'en tres en tres años. Traen luego las /²⁵ obligaciones y métenlas en el archiuo del ospital que es / donde están todas las escrituras, y hazen cargo al mayor-/domo de los maravedís o pan en que fueron arrendadas.
/

¶ Este archiuo donde están las escrituras, y otro donde está el / dinero, tiene tres llaues cada vno, vna tiene el alcalde mayor, /³⁰ y otra vn regidor, y otra el escriuano del concejo. Y no / pueden abrir los archiuos ni sacar nada d'ellos sin estar to-/do el cabildo presente. // (*fol. 3v.*) (*img. 4/5*)

+

¶ Si alguna vez manda el hospital vender algo de su renta, commo / es azeite o pan, para renouallo, mándalo el cabildo todo junto / hasta en que cantidad a de uender, y que sea al preçio que en el pu-/eblo vale, a lo de vender el mayordomo ant'el diputado y escri-/⁵uano de conçejo. /

¶ Porque tenga razón de todas estas cuentas y escrituras el / escriuano de conçejo y de todo lo tocante al hospital le da también / salario. /

¶ No puede ninguno de todos los patrones y administradores / ni tomar ningún dinero prestado de hospital ni de otra / manera ninguna. // (*fol. 4r.*) (*blanco*) // (*img. 5/5*) (*fol. 4v.*) (*añadido: del espital de Palma.*)²

² Texto escrito en vertical. Se trata de la misma mano que anota palabras en las ordenanzas del hospital de santa Cruz de Toledo. Este documento puede consultarse en la base de datos de diplomas de *Scripta manent*: <http://www.scriptamanent.info/diplomas/sm_1499_osuna_c3_d23/> (consulta: mayo 2022).